	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer el marco general, los mecanismos de control y medidas de debida diligencia que deben seguir los Miembros de Sodexo para contribuir a la prevención de delitos al hacer negocios con Terceras Partes, en el marco del cumplimiento estricto de la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás políticas que conforman el Modelo de Prevención de Sodexo.

Todos los Miembros de Sodexo son informados y entrenados en los procedimientos previstos en el presente documento, a fin de que puedan comprometerse a cumplir apropiadamente sus deberes de debida diligencia, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

2. ALCANCE


Esta política se aplica a todos los Miembros de Sodexo, especialmente a los gerentes, ejecutivos, directores y empleados que, debido a la naturaleza de sus funciones, están más expuestos a estos riesgos. Por lo tanto, esta política se consultará con frecuencia para garantizar la prevención y el control de estos riesgos.

3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente procedimiento, debe considerarse las siguientes definiciones:

3.1 Corrupción: cualquier acto realizado a título personal, de forma directa o mediante intermediario y/o en nombre o por cuenta de Sodexo, consistente en:

- a. Pagar, entregar, ofrecer o prometer el pago o entrega de un Beneficio Indebido a un Funcionario Público o Tercera Parte, con la finalidad de inducir, condicionar, influir o recompensar indebidamente la realización u omisión de algún acto o decisión a su cargo, ya sea violando sus obligaciones o cumpliendo con ellas;


	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- b. Negociaciones o acuerdos indebidos con un Funcionario Público en el contexto de un procedimiento de contratación con el Estado o cualquiera de sus entidades u organismos, incluso si no implican la entrega, oferta o promesa de un Beneficio Indebido;
- c. Tráfico ilegal de influencias, reales o inexistentes, sobre cualquier Funcionario Público, ya sea entregando, ofreciendo o prometiendo un Beneficio Indebido a alguien para usar dicha influencia en beneficio de Sodexo u otra persona o entidad; o bien ofreciendo esas influencias a cambio de un Beneficio Indebido; o
- d. Cualquier tipo de acuerdo, negociación o interacción indebidos con Funcionarios Públicos, con el propósito de obtener ventaja personal o para otra persona o entidad.

3.2 Encargado de Prevención: funcionario de Sodexo, designado por su máximo órgano de administración, cuya función es vigilar y velar por el apropiado funcionamiento del Modelo de Prevención, así como del cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles que lo componen, conforme al Estatuto de Funciones y Responsabilidades de Cumplimiento de Sodexo.

3.3 Funcionario Público: cualquiera de los siguientes:

- a. Funcionario o servidor de cualquier nivel de gobierno (nacional, provincial o local);
- b. Funcionarios o servidores públicos incluidos en la carrera administrativa, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, incluidos jueces, fiscales, árbitros, miembros de tribunales administrativos, secretarios judiciales, especialistas, asistentes jurisdiccionales o administrativos, testigos, traductores, intérpretes u otros servidores similares;
- c. Funcionarios servidores públicos de organismos constitucionales autónomos;
- d. Personas que ocupan cargos políticos o de confianza, incluidas las emanadas de elecciones populares;
- e. Personas que, independientemente de su régimen de trabajo, tienen una relación laboral o contractual de cualquier tipo con entidades u organismos estatales o gubernamentales;
- f. Funcionarios o empleados de departamentos, agencias o entidades de cualquier Estado o gobierno extranjero o de una organización pública

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

internacional (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, etc.);

- g. Funcionarios o empleados de cualquier empresa o entidad controlada por el Estado, propiedad del Estado o empresas de economía mixta, independientemente de la participación y el nivel de control estatal sobre la compañía;
- h. Administradores y depositarios designados por una autoridad pública para custodiar bienes o activos (incluso si pertenecen a particulares), aunque pertenezcan a particulares;
- i. Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;
- j. Funcionarios o servidores designados, elegidos o proclamados por la autoridad competente para realizar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, sus órganos o entidades.


3.4 LA/FT: Lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3.5 Miembros de Sodexo: cualquier empleado, apoderado, representante, colaborador, director, gerente, jefe o funcionario de Sodexo.

3.6 Modelo de prevención: conjunto de políticas, procedimientos y controles, interrelacionados entre sí, diseñados, implementados y ejecutados para afrontar y mitigar los riesgos de comisión de delitos por parte de los Miembros de Sodexo y de Terceras Partes.

3.7 Terceras Partes: cualquier persona natural o jurídica que interactúa comercialmente con Sodexo o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica, y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, cierto nivel de riesgo. Incluye a clientes, proveedores, vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, agentes, consultores, distribuidores, abogados, agencias de publicidad, agentes de aduanas, transportistas, socios comerciales, entre otros.

4. RESPONSABILIDAD

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

Este procedimiento será conducido y gestionado por *Oficial de cumplimiento* con la participación del área usuaria de Sodexo que solicita la vinculación o contratación con la Tercera Parte y el Encargado de Prevención cuando resulte necesario.

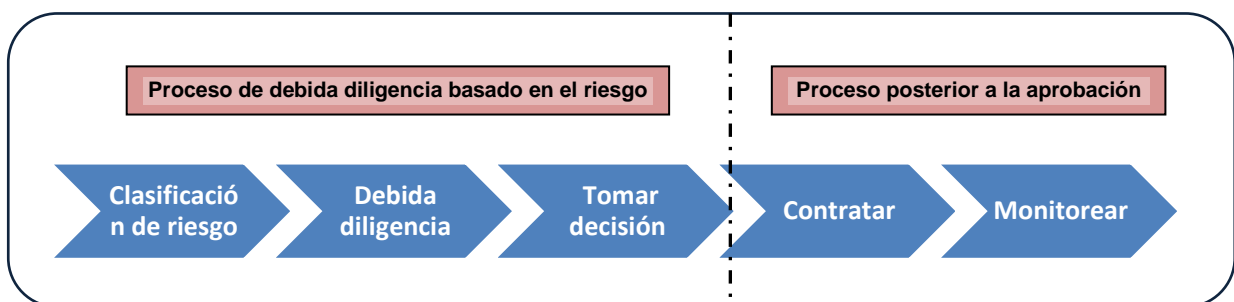
Sodexo tomará medidas razonables para asegurarse que conoce a las Terceras Partes, en aras de realizar negocios con personas y organizaciones que a su vez realizan prácticas comerciales éticas.

Las Terceras Partes con las que Sodexo interactúa se comprometen a realizar negocios de conformidad con las disposiciones de nuestro Código de Ética y Conducta y demás políticas de cumplimiento, en el marco de la normativa vigente.

5. GESTIÓN DE RIESGOS


El procedimiento de debida diligencia requiere la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo del riesgo asociado a la vinculación con la Tercera Parte.

Para tal propósito, debe implementarse el siguiente proceso de debida diligencia basada en el riesgo, para garantizar que el riesgo es gestionado apropiadamente:



5.1 Clasificación de riesgo

Es necesario definir el riesgo y encontrar el nivel apropiado de diligencia debida para cada Tercera Parte. La determinación del nivel apropiado de

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

debida diligencia debe estar guiada por los resultados del proceso de evaluación de riesgos.


La calificación de las Terceras Partes debe tener el siguiente parámetro: “bajo”, “medio” o “alto”, considerando diversos factores de riesgo tales como:

- i) *Ubicación geográfica:* la Tercera Parte reside u opera en un país o región percibido como:
 - Un país o región de alto riesgo de corrupción o de LA/FT.
 - Conocido por tener altos niveles de secreto bancario y presentar un alto riesgo para la facilitación de flujos financieros ilícitos o;
 - Una jurisdicción que alienta u obliga a las compañías a contratar agentes locales para realizar transacciones comerciales para el gobierno.

- ii) *Industria:*
 - Se percibe que el sector industrial en el que la Tercera Parte realiza transacciones comerciales presenta un alto riesgo de corrupción, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
 - La Tercera Parte pertenece a una lista con un historial de escrutinio de la lucha contra la corrupción, de lavado de activos o financiamiento de terrorismo.


- iii) *Antecedentes de la Tercera Parte:* La búsqueda inicial (internet, datos públicos, noticias o servicios de inteligencia de riesgo) ha revelado problemas evidentes relacionados con la reputación de la tercera parte.
 - La Tercera Parte –o cualquiera de sus altos funcionarios– ha sido previamente sujeto a acciones regulatorias o procedimientos administrativos, judiciales como resultado de vulneraciones de normas anticorrupción, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
 - La Tercera Parte –o cualquiera de sus altos funcionarios– aparecen en listas nacionales o internacionales sancionados por actos de corrupción o LA/FT.
 - La Tercera Parte tiene poco o nula experiencia relevante en el sector de la industria o es desconocido por parte de Sodexo.

- iv) *Conexión con funcionarios públicos o entidades públicas:*

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- La Tercera Parte, en el curso de sus relaciones comerciales con Sodexo, tendrá continuamente interacciones con funcionarios públicos.
 - La Tercera Parte es propiedad total o parcial (directa o indirectamente) de un Funcionario Público, entidad pública o tiene vínculos directos/indirectos con Funcionarios o entidades públicas.
 - La Tercera Parte ha trabajado anteriormente para alguna entidad o institución estatal o gubernamental o está estrechamente relacionado con la clase política u organizaciones políticas.
- v) *Estructura de pago de la transacción propuesta:*
- El pago de la Tercera Parte estará basado en el rendimiento o desempeño (por ejemplo, honorarios de éxito, bonificación y otros sujetos a contingencia).
 - La Tercera Parte requiere el pago por medios inusuales (por ejemplo desviándose de los usos comerciales, a cuentas múltiples, con pagos adelantados, pagos fraccionados en pequeñas cantidades, en efectivo o similares, en un país o en moneda diferente del domicilio de la Tercera Parte o fuera del Perú).
 - El pago de la Tercera Parte toma forma de una contribución a una organización política o caritativa.
- vi) *Factores adicionales relacionados con el alcance de los servicios a prestar:*
- El papel de la Tercera Parte es mejorar las posibilidades de Sodexo de ganar contratos comerciales y/o con alguna entidad pública o del gobierno.
 - La Tercera Parte solicita autoridad discrecional para manejar por sí mismo o por su cuenta asuntos locales.
- vii) *Selección de la Tercera Parte:*
- La Tercera Parte fue recomendada por un cliente.
 - La retención de la Tercera Parte fue promovida o requerida por un Funcionario Público.

5.2 Debida diligencia

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

El propósito de la debida diligencia es:

- Confirmar la clasificación del riesgo a través de la recopilación y verificación de la información relevante del proceso de debida diligencia relacionado con la Tercera Parte.
- Identificar y evaluar áreas específicas de alto riesgo y buscar alternativas y medidas para mitigar esos riesgos.

Se debe recopilar información sobre el negocio de la Tercera Parte, sobre su propiedad, administración, sus relaciones con el Estado, el cumplimiento de leyes, licencias, permisos, registros, certificaciones y referencias comerciales.

Los tres elementos clave que Sodexo sigue para llevar a cabo una debida diligencia a terceras partes son: (i) recopilación de datos, (ii) verificación y validación de datos y (iii) evaluación de resultados (incluida la identificación de señales de alerta).


(i) Recolección de datos

Para realizar una debida diligencia de terceros, Sodexo utiliza las siguientes herramientas:

- Internet, búsqueda de base de datos y medios, incluidos listas de sanciones y detección de personas políticamente expuestas (PEP) para obtener información sobre el perfil de integridad de la Tercera Parte e identificar problemas evidentes que pueden ser de conocimiento público.
- Un cuestionario interno para ser completado por el área usuaria de Sodexo que busca contratar con la Tercera Parte, con la asesoría del Encargado de Prevención de ser necesario.
- Un cuestionario externo para ser completado por la Tercera Parte que pretende realizar negocios con Sodexo.

La recopilación de datos está a cargo del *[funcionario/unidad a cargo del proceso de debida diligencia]*, con la participación del área usuaria de Sodexo que solicita la vinculación o contratación con la Tercera Parte y el Encargado de Prevención cuando resulte necesario.


Dependiendo de la clasificación de riesgo de una Tercera Parte se deben completar las siguientes actividades de debida diligencia:

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

Clasificación de riesgo	Actividades mínimas requeridas
Bajo	<u>Debida diligencia básica:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación de las respuestas al cuestionario de debida diligencia interna. ✓ <i>Screening</i> global a terceros (listas de prevención de LA/FT u otras listas de sanciones, registros públicos, etc.) ✓ Realizar búsquedas en internet y en medios de comunicación sobre las Terceras Partes.
Medio	<u>Debida diligencia a nivel medio:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación de respuestas al cuestionario de debida diligencia externa. ✓ Selección de personas clave (listas de sanciones, lista de personas políticamente expuestas (PEP), etc.) ✓ Realizar búsquedas en internet y social media de personas clave.
Alto	<u>Debida diligencia reforzada:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Búsquedas en base de datos públicos centrados en registros públicos (incluidas áreas como litigios, reglamentos, administrativo, penal) ✓ Verificación de referencias recolectadas en los cuestionarios. ✓ Llevar a cabo la revisión del programa de cumplimiento: Código de Conducta, políticas, controles y procedimientos preventivos, capacitaciones, políticas anticorrupción o de LA/FT, canal de denuncias, pagos de facilitación, monitoreo, etc. ✓ Realizar visitas <i>in situ</i> para verificar y entrevistar a los funcionarios clave o a su personal.

(ii) *Verificación y validación de datos:*

Cuando el resultado de la debida diligencia no es claro debido a información contradictoria, inadecuada o inexacta, el Encargado de Prevención debe realizar una investigación más profunda. Esto puede requerir la comunicación con la Tercera Parte para aclarar y validar la información recopilada o para recopilar nueva información.

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

El *Oficial de cumplimiento*] debe analizar y coordinar con el Encargado de Prevención sobre si se requiere una investigación complementaria.

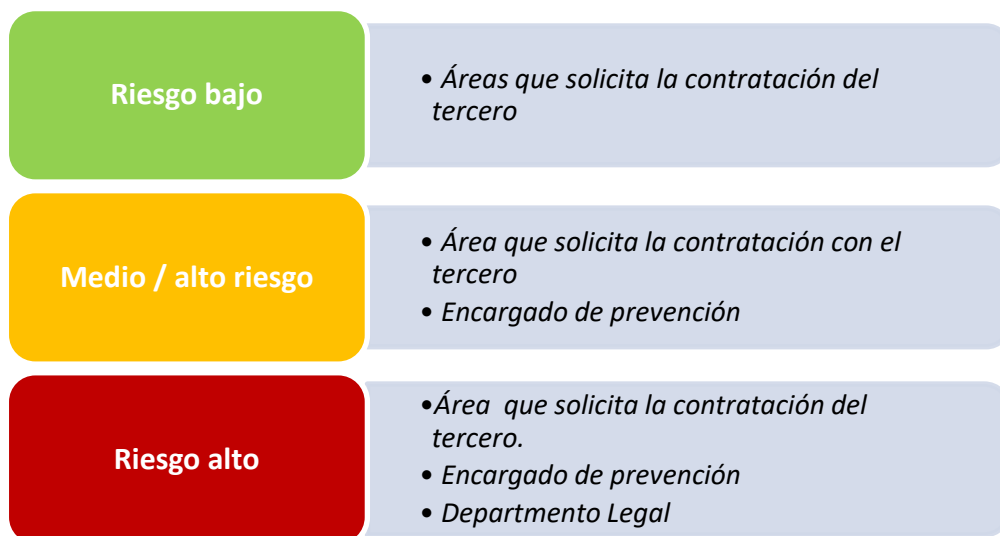
(iii) Evaluación de resultados


Una vez verificados y validados los datos, la información recogida debe evaluarse de acuerdo a la lista de Señales de Alerta (ver **ANEXO 1**). Las Señales de Alerta están referidas a las circunstancias que muestran o sugieren riesgos de corrupción y LA/FT que deben ser identificados y mitigados a través de controles adecuados.

Para concluir con el proceso de debida diligencia el Jefe deberá preparar un Reporte Ejecutivo sobre la información verificada durante el proceso de debida diligencia. Este informe incluirá:

- Una clasificación final de riesgo (es decir, riesgo bajo, medio o alto)
- Señales de Alerta identificadas
- Medidas de mitigación propuestas y actividades de monitoreo.

Con el fin de apoyar adecuadamente la toma de decisiones, el Oficial de Cumplimiento debe enviar el Reporte Ejecutivo al área usuaria de Sodexo que requiere la contratación de la Tercera Parte. El Reporte Ejecutivo debe enviarse a las áreas pertinentes según el nivel de riesgo identificado, de la siguiente manera:



	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

5.3 Toma de decisión


Dependiendo de la clasificación del riesgo, las siguientes áreas y funciones deben estar involucradas:

Riesgo clasificado	Decisión	Consulta
Riesgo bajo	Área usuaria que requiere la contratación con la Tercera Parte	Funcionario/área a cargo de la debida diligencia
Riesgo medio	Área usuaria que requiere la contratación con la Tercera Parte + Encargado de prevención	Funcionario/área a cargo de la debida diligencia
Riesgo alto	Área usuaria que requiere la contratación con la Tercera Parte + Encargado de Prevención + Jefe del área Legal	Funcionario/área a cargo de la debida diligencia

Otras áreas de Sodexo pueden ser consultadas (Legal, Finanzas, Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento, etc.), según corresponda.

La decisión sobre la contratación con la Tercera Parte debe documentarse en el Reporte Ejecutivo, el cual debe ser firmado por los representantes o jefes de las áreas involucrados, según lo señalado en el cuadro de arriba.

Si las Señales de Alerta identificadas durante la debida diligencia no pudieron resolverse plenamente (por ejemplo, debido a información incompleta), el área usuaria de Sodexo solo puede proceder si las otras

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC


áreas involucradas en la toma de decisiones aprueban la contratación y existen medidas de monitoreo específicas documentadas en el Reporte Ejecutivo.

5.4 Contratación

Debe suscribirse el contrato por escrito, el cual debe surtir efectos antes de recibir pago alguno de Sodexo. El contrato debe describir claramente su objeto o finalidad (e.g. los bienes y/o servicios que se proporcionarán) y los términos de la contraprestación.

Las siguientes cláusulas deben ser incluidas en cada contrato con una Tercera Parte, con la finalidad de mitigar potenciales riesgos de corrupción:

Clasificación del riesgo	Cláusula contractual
Riesgo bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Una declaración de no prometer, ofrecer, pagar o aceptar un pago o beneficio indebido, ni inducirlos pagos o realizar alguna conducta que pueda considerarse un soborno o acto de corrupción o LA/FT. • Una declaración aceptando cumplir con la ley peruana, incluidas las disposiciones relacionadas con el soborno, la corrupción y LA/FT. • No subcontratar sin el consentimiento previo expreso escrito de Sodexo. • El derecho de resolver inmediatamente el contrato cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la Tercera Parte incumple las cláusulas mencionadas anteriormente. ✓ Si existe alguna omisión maliciosa o tergiversación de la información proporcionada por la Tercera Parte en el proceso de debida diligencia.
Riesgo medio	Las siguientes cláusulas adicionales deben incluirse en el contrato:


	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

Riesgo alto	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de auditar a la Tercera Parte. La negativa de la Tercera Parte a ser auditado puede dar lugar a la terminación inmediata del contrato por parte de Sodexo. • Obligación de la Tercera Parte de emitir un informe sobre los servicios prestados. • Obligación de la Tercera Parte de implementar un programa de cumplimiento eficaz de acuerdo con la normativa vigente. • Cláusulas que limitan la capacidad de la Tercera Parte para actuar en nombre o por cuenta de Sodexo y/o tener algún tipo de relaciones con Funcionarios y/o entidades públicas. • Responsabilidad de proporcionar capacitación al personal de la Tercera Parte.
--------------------	---

5.5 Monitoreo

La Tercera Parte debe ser monitoreada constantemente por el área usuaria de Sodexo. El monitoreo debe ser apropiado y proporcional a la clasificación del riesgo en el caso concreto.

- i) Cuando hay un cambio en las condiciones, estructura o contexto del acuerdo con la Tercera Parte (por ejemplo, en la estructura comercial de la Tercera Parte, nuevas regulaciones, Señales de Alerta recientemente identificadas, etc.), su continuidad y las posibles medidas de mitigación y control deben ser evaluadas.
- ii) El Reporte Ejecutivo debe actualizarse también constantemente.
- iii) El área de Dirección Legal y Asuntos Corporativos y el área que requiere la vinculación comercial con la Tercera Parte deben trabajar estrecha y coordinadamente para comunicarse mutuamente cualquier información relevante de la que tengan conocimiento, que pueda tener un impacto negativo en la clasificación de riesgo de la Tercera Parte.
- iv) El proceso de evaluación de riesgos y debida diligencia debe ser renovado durante el plazo de duración del contrato, al menos cada dos años.
- v) Debe cursarse una solicitud a la Tercera Parte clasificada como de riesgo medio y alto a fin de que presente una certificación, confirmación o declaración anual de su Modelo de Prevención y del cumplimiento de leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, así como de LA/FT.

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- vi) El área usuaria de Sodexo que solicita la contratación con la Tercera Parte consultará con el Encargado de Prevención y el Área Legal, si es necesario, la preparación de un plan de auditoría apropiado para la Tercera Parte.

6. DOCUMENTACIÓN


Todo el proceso de debida diligencia debe estar documentado para demostrar que Sodexo ha tomado las precauciones y medidas razonables para evitar involucrarse en actividades de corrupción y LA/FT, proporcionando para ello evidencia concreta que así lo demuestre. Los documentos relevantes deben incluir como mínimo:

6.1 Debida diligencia para el proceso de documentación

- Cuestionario interno y cuestionario externo debidamente completado por Sodexo y la Tercera Parte, respectivamente. Se puede incluir información adicional que desee proporcionar la Tercera Parte.
- Resultados de debida diligencia según corresponda.
- Resultados de la investigación realizados por el área competente o por firma especializada externa, si así se solicita.
- Reporte Ejecutivo.
- Decisión del área usuaria que solicita la vinculación comercial con la Tercera Parte.

6.2 Documentación relacionada con el contrato

- Contrato, orden de compra y/o cualquier otra evidencia documental relevante.
- Documento que respalde la conclusión de que los servicios y bienes tienen un precio no superior al valor del mercado (por ejemplo un análisis de valor de mercado justo o los resultados del proceso de licitación).
- Evidencia de la transferencia de valor y/o prueba de que los servicios o productos fueron entregados (por ejemplo, facturas, boletas).

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

6.3 Documentación relacionada con el monitoreo (según corresponda)

- Documento que acredite la capacitación, así como las fechas en que se impartieron y la lista de participantes.
- Evidencia de la certificación o declaración jurada por Terceras Partes de mediano o alto riesgo.
- Evidencia de los resultados de cualquier Auditoría de Terceros, si fuera el caso.
- Evidencia de cualquier monitoreo adicional realizado.

7. CAPACITACIÓN

Todos los Miembros de Sodexo deben conocer el presente documento y además entenderlo. Para esta finalidad, deberán ser capacitados sobre las herramientas y procedimientos que deberán aplicar cuando así se requiera.


8. INCUMPLIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO

No se tolerarán los incumplimientos de obligaciones y directrices relacionadas con este Procedimiento, los cuales pueden dar lugar a medidas disciplinarias y de otro tipo, incluida la conclusión de la relación laboral.



JUAN N. MONTOYA
Representante Legal
SODEXO PERU S.A.C.

Juan N. Montoya Bamberger
Country Managing Director

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC


ANEXO 1

LISTA DE SEÑALES DE ALERTA (*Red Flags*)

Nombre de la Tercera Parte

Parte I: Complete las siguientes preguntas según la revisión de la información recogida durante el proceso de debida diligencia

Red Flags		
Sí	No	
		1. Riesgos relacionados a la industria y ubicación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	a. ¿El nivel percibido de riesgo de corrupción en el país de trabajo es relativamente alto según el índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	b. ¿La transacción involucra una industria que anteriormente ha violado normas anti soborno?
		2. Riesgos específicos de la organización
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	a. ¿La Tercera Parte es nuevo para Sodexo?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	b. ¿La Tercera Parte aparenta no tener suficientes capacidades o calificaciones para proveer los servicios o bienes en los que se ha comprometido (basado en años en el mercado, tipos de servicios ofrecidos, nivel de trabajadores)?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	c. ¿La Tercera Parte es reacio a proveer referencias de trabajo o la respuesta de alguna de sus referencias debe preocupar a Sodexo?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	d. ¿La Tercera Parte es un abogado, contador u otra persona/ intermediaria que no se involucra normalmente de manera directa en el tipo de proyecto o negocio para el que se le ha contratado?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	e. ¿Nos han pedido específicamente que trabajemos con esta Tercera Parte? Si es así, ¿por quién y por qué?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	f. ¿La Tercera Parte quiere trabajar sin contrato o con uno muy vago o ambiguo?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	g. ¿La Tercera Parte está indeciso sobre hacer políticas anti-corrupción con certificaciones de cumplimiento como parte del acuerdo?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	h. ¿La Tercera Parte tiene vínculos familiares o comerciales con funcionarios públicos?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	i. ¿Alguien asociado a la Tercera Parte nos ha pedido que hagamos alguna contribución política o de caridad de cualquier tipo?
		3. Red flags durante la operación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	a. ¿El costo a pagarse de los bienes o servicios parece ser excesivamente alto o por encima del valor de mercado o el precio normal?


	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	b. ¿Se requieren pagos excesivos o inusuales (comisiones muy altas, bonos sustanciales, etc.), o la compensación se basa en el performance (honorario de éxito)?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	c. ¿Se requieren pagos o métodos de cobro inusuales, tales como:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	i. Pagos a través de cuentas bancarias en un país ajeno a donde se están prestando los servicios.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ii. Pagos en cuentas bancarias anónimas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	iii. Pagos en cuentas bancarias que contienen fondos corporativos pero se encuentran a nombre de un particular
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	iv. Pagos a Terceras Partes por los bienes y servicios ofrecidos por un agente ajeno al primero
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	v. Pagos a través de empresas de fachada creadas para recibir ganancias y facilitar transacciones
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	vi. Pagos en efectivo en lugar de usar cheques o transferencias bancarias
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	vii. Cheques dirigidos al portador o para cobros en efectivo
4. Otros riesgos		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	a. ¿La Tercera Parte se va a relacionar con algún Funcionario Público en nombre de Sodexo?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	b. ¿La Tercera Parte se va a relacionar con nuestros clientes, proveedores y agentes en nombre de Sodexo?

Parte II: Proporcione comentarios adicionales respecto a cualquier riesgo mencionado anteriormente. Los comentarios deben contener información adicional sobre los riesgos mencionados, incluyendo circunstancias mitigantes o acciones propuestas para abordar el riesgo.

Red Flag N°	Comentarios

Tercera Parte	Funcionario/Personal responsable para completar la debida diligencia	
Nombre:	Nombre:	Correo:

	P-LR-07-1	Revisión	: 02
		Aprobación	: 17/04/23
	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA TERCERAS PARTES	Elaborado	: Grupo Sodexo
		Revisado	: Directora Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

Dirección:	Título/ Posición:	Número de teléfono:

Conclusión:

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Según en la información provista, ¿considera que los riesgos identificados han sido adecuadamente mitigados? Comentario:
<input type="checkbox"/> A favor	<input type="checkbox"/> En contra	Según la información provista, está a favor o en contra de que se trabaje con esta Tercera Parte?

Persona que completa este formulario		Contacto
Nombre:	Firma:	Correo:
Título/ Posición:	Fecha:	Número de teléfono: